



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

curriesen las circunstancias correspondientes.

El Sr. D.º Juaq.º Lopez de Letina, Regidor, en su lugar dixo :

Que advirtiendole que de seguirse y observarse el espíritu del Acuerdo que acaba de leerse pueden seguirse, y originarse al estado de Dtos dalgo en comun y particular mas perjuicios, y nulidades q.º las q.º solicitó remediar el Cavallero Regidor q.º lo propuso, que no manifiesta el q.º dice por ahora, y lo executara en tiempo oportuno, y q.º combenga

y ser cierto, y constante q.º para la aprovacion de estos actos basta le conste a la Ciudad, tener la calidad de Dtos dalgo las Personas agraciadas en fuerza de la presentacion de sus Papeles, y aprovacion de este Ayuntamiento y q.º por esto una de las expresiones de dho. Acuerdo, es, que en iguales casos certifiquen

los S.ºs de Ayuntamiento de esta circunstancia, teniendola por suficiente. Desde luego se confirma con el Dictamen de los dos

Señores Capitulares, D.º Diego Pareja, y Tarandona, y D.º Josef Tomas Montixo, en quanto a la aprovacion en este dia de C.º acto de que se trata.

El Sr. D.º Josef Manino Regidor, en su lugar, dixo: Que respecto haverse exceptuado el nombramiento hecho en D.º Josef Atienza por haver votado en su lugar con otros Capitulares por D.º